



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-01448-00

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADO: ARISTIDES GONZÁLEZ CORREA

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Alléguese nuevamente el documento idóneo por el cual el representante legal del GRUPO REINCAR S.A. da poder a la abogada Angelica Mazo Castaño para actuar en su representación, nótese que el documento aportado y visto a folio virtual No. 8, señala de manera incorrecta el nombre de la parte demandada. (Art. 84 numeral 1 del C.G.P)

SEGUNDO: Adecúese la parte introductoria de la demanda, señalando en debida forma y de acuerdo con la literalidad del título valor allegado como base de ejecución, el nombre de la pasiva. (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.)

TERCERO: Aclárese el capítulo de pretensiones numeral PRIMERO, señalando correctamente el nombre del demandado. (Art. 82 numeral 4 del C.G.P.)

CUARTO: Ajústese el acápite de los hechos en las siguientes inexactitudes: **(i)** señálese correctamente en los numerales PRIMERO y QUINTO el nombre de la parte demandada; **(ii)** en los numerales SEGUNDO y TERCERO indíquese adecuadamente y de acuerdo con el pagaré aportado como base de ejecución, el número de identificación de este. (Art. 82 numeral 5 del C.G.P)

QUINTO: En cuanto al acápite de notificaciones: **(i)** cítese adecuadamente el nombre del demandado; **(ii)** detalle en forma completa la dirección de la parte pasiva, toda vez que, solo indica "AVENIDA SUBA CON AVENIDA CIUDAD DE CALI" sin especificar nomenclatura alguna. (Art. 82 numeral 10 del C.G.P.)

SEXTO: Adósense los documentos idóneos con los cuales el cual el BANCO BBVA COLOMBIA autoriza a LUZ AIDEE AVILA SOLER para endosar en propiedad el título valor pagaré No. 00130036005000376671 con cual se pretende ejecutar a la pasiva. (Art. 82 numeral 6 del C. G. P.)

SÉPTIMO: Frente al capítulo de PRUEBAS y ANEXOS, **alléguese** el formato de solicitud crédito, téngase en cuenta, que se anuncia como aportado sin que ello se evidencie. (Art. 82 numeral 6 del C.G.P)

La parte actora deberá presentar el líbello de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 104
Fijado hoy 16 de noviembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg